



FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/017/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/017/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.** Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 18 de junio del 2026 dos mil veintiséis, el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, el C. Isauro Pérez López, por motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de un vehículo.
2. Con fecha del día 19 diecinueve de junio del 2026 dos mil veintiséis, fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública municipal denominada **CC/017/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.**
3. Posteriormente el 26 veintiséis de junio del 2026 dos mil veintiséis a las 12:00 horas. Se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 30 treinta de junio a las 12:00 doce horas, se llevó a cabo la Apertura de Propositiones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Testigo Social asignado por el Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes:

- a) Jalisco Motors, S.A.
- b) Sierra TMT S.A. de C.V.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/017/2026 para la adquisición de vehículo para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

“CONSIDERANDOS”

- I. El comité de Compras resolvió que el licitante **Jalisco Motors, S.A.**, a través de su representante legal **C. Jaqueline Fernanadez Coronel**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de Compras resolvió que el licitante **Sierra TMT S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **C. Kevin Mendoza Salcido**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
DOCUMENTACIÓN		JALISCO MOTORS, S.A.	SIERRA TMT S.A. DE C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	Si Cumple	Si Cumple
	Poder representante legal	Si Cumple	Si Cumple
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	Si Cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Cedula o Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No obligatorio	No obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
	Carta manifiesto	Si Cumple	Si Cumple
	Carta de garantía	Si Cumple	Si Cumple
	Comprobante de domicilio	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica	Si Cumple	Si Cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/017/2026 para la adquisición de vehículo para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

Elementos Económicos PARTIDA 1		
EVALUACIÓN	JALISCO MOTORS, S.A.	SIERRA TMT S.A. DE C.V.
PROPUESTA ECONÓMICA	\$ 1'208,500.00	\$ 1'500,000.00
Oportunidad	Inmediata	Entrega de 30 a 40 días hábiles

- IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que los licitantes, **Jalisco Motors, S.A.** a través de su representante legal **C. Jaqueline Fernández Coronel**, presentan el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, se desprende que el monto disponible que será adjudicado, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante, **Jalisco Motors, S.A.** a través de su representante legal, la **C. Jaqueline Fernández Coronel**, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el monto total de **\$1'208,500.00** (Un millón doscientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, al licitante, **Jalisco Motors, S.A.** a través de su representante legal el **C. Jaqueline Fernández Coronel**, correspondiente a la Adquisición de Vehículo para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

"RESOLUTIVOS"

- A) **Primero.** El comité de adquisiciones adjudica un contrato por un monto de **\$ \$1'208,500.00** (Un millón doscientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la sociedad denominada, **Jalisco Motors, S.A.** a través de su representante legal **C. Jaqueline Fernández Coronel**, respecto a la Adquisición de una camioneta doble cabina Ford F150 4x4 modelo 2026 XLT 8 cilindros., para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/017/2026 para la adquisición de vehículo para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

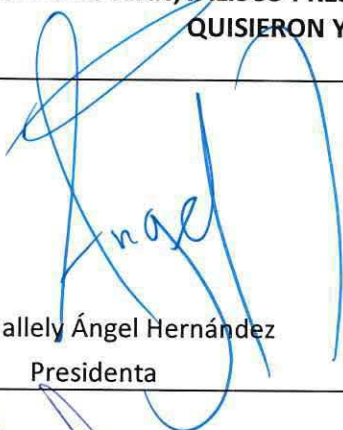
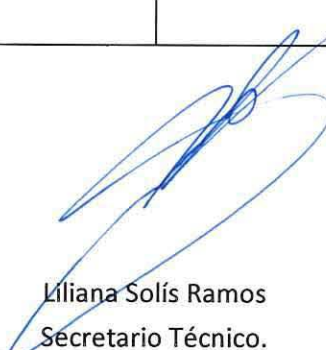


El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 13 de julio del 2026.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR.

 Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta	 Juan Manuel Aguilar Hurtado. Vocal
 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Jacqueline Godínez Chávez Vocal
N7-ELIMINADO 1 Maricela Mendoza García Vocal	N8-ELIMINADO 1 Jorge Angulo Estrada. Vocal
 Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.	

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/017/2026 para la adquisición de vehículo para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."